

aprueba la resolución, pero que no surte efecto, no es exacto. La resolución no ha sido aprobada.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): No deseo discutir la cuestión con el Sr. Gromyko. La mayoría ha aprobado la resolución, pero como el representante de la URSS ha opuesto su veto, la resolución no surte efecto.

Pregunto al representante de Polonia si desea ahora presentar su propuesta.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Mi respuesta a la pregunta del Presidente es afirmativa. Deseo hacer notar que, en mi intervención de hoy, al igual que el 29 de abril último, cuando fueron designados los miembros del Subcomité, me he reservado el derecho de someter a votación en el Consejo mi proyecto de resolución original. Lo he hecho porque mi delegación, que ve en ello un punto importante, deseaba que en el caso que no se pudiera llegar a una decisión unánime, constaran en acta los nombres de las delegaciones favorables al primer proyecto de resolución.

Quisiera añadir que el proyecto de resolución que tenemos actualmente ante nosotros contiene una frase que difiere de la que aparecía en el texto primitivo. En el segundo párrafo del texto original se decía en efecto: "... de conformidad con las atribuciones que le confieren los Artículos 39 y 41 de la Carta ...", mientras que el texto actual se limita a decir: "... de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas ...".

Esta modificación se debe simplemente al hecho de que aunque, en mi opinión, el Consejo de

Seguridad puede actuar basándose en los Artículos 39 y 41, existen algunas diferencias de opinión sobre ese punto. No deseo suscitar toda esta cuestión de la interpretación jurídica otra vez. Lo que me interesa son las medidas y las conclusiones, y no las interpretaciones jurídicas.

El texto es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad

"Declara que la existencia y actividades del régimen de Franco en España han producido un desacuerdo de carácter internacional y hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales;

"Invita, de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas, a que todos los Miembros de las Naciones Unidas que mantienen relaciones diplomáticas con el Gobierno de Franco rompan esas relaciones inmediatamente;

"Expresa su profunda simpatía por el pueblo español. Desea y espera que el pueblo de España recuperará la libertad de que ha sido privado con la ayuda y complicidad de la Italia fascista y de la Alemania nazi, y,

"Está convencido de que pronto llegará el día en que podrá acoger a la nación española en el seno de las Naciones Unidas."

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que el Consejo no está dispuesto a examinar este nuevo proyecto de resolución ahora. Propongo que se incluya en el orden del día de nuestra próxima sesión.

Después de discutir el punto, se decide celebrar la sesión siguiente el lunes 24 de junio de 1946, a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

## CUADRAGESIMOCTAVA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,  
el lunes 24 de junio de 1946, a las 15 horas.*

Presidente: Sr. CASTILLO NAJERA (México).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 88. Orden del día provisional (documento S/92)

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad relativo a las creencias del representante de los Países Bajos ante el Consejo de Seguridad (documento S/91).
3. Informe del Presidente del Comité de Expertos relativo a un artículo adicional sobre la Presidencia del Consejo de Seguridad (documento S/88) 1/.
4. La cuestión de España.
  - a) Carta de fecha 8 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/32) 2/.

- b) Carta de fecha 9 de abril de 1946, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (documento S/34) 3/.
- c) Informe del Subcomité nombrado por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1946 para investigar la cuestión de España (documento S/75) 4/.
- d) Hechos comprobados acerca de la cuestión de España (Memorandum complementario al informe del Subcomité) (documento S/76) 4/.
- e) Carta de fecha 2 de junio de 1946, dirigida por el representante del Brasil al Presidente del Subcomité nombrado por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1946 para investigar la cuestión de España (documento S/77) 4/.

1/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexo 1h.

2/ Ibid., anexo 3a.

3/ Ibid., anexo 3b.

4/ Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial.

## 89. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día

### 90. Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante de los Países Bajos

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El segundo punto del orden del día es el informe presentado por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad acerca de las credenciales del representante de los Países Bajos. El informe está ante ustedes. En nombre de todos los presentes, tengo el placer de dar la bienvenida al Sr. Alexander Loudon, quien representará a los Países Bajos durante la ausencia del Sr. van Kleffens.

Queda aprobado el informe.

### 91. Informe del Comité de Expertos relativo a un artículo adicional

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Presidente del Comité de Expertos ha presentado un informe relativo a un artículo adicional relativo a la Presidencia del Consejo de Seguridad. Si ningún miembro solicita una explicación, aprobaremos el informe.

Queda aprobado el informe.

### 92. La cuestión de España (continuación)

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Deseo señalar a la atención de ustedes que, cuando en la 39a. sesión del Consejo, se aprobó la resolución del 29 de abril por la cual se creaba el Subcomité encargado de investigar la cuestión de España, declaré que el Consejo de Seguridad todavía tenía ante sí mi primer proyecto de resolución que yo había presentado el 17 de abril, durante la 34a. sesión, y conté con el asentimiento del Coronel Hodgson, representante de Australia.

Las investigaciones del Subcomité sólo han servido para fortalecer la convicción de nuestra delegación y de nuestro Gobierno en el sentido de que el régimen de Franco constituye un grave problema internacional, ha producido un desacuerdo de carácter internacional, y hace peligrar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sin embargo, deseando que hubiera unanimidad en el Consejo, estábamos dispuestos a hacer, dentro de ciertos límites razonables, las concesiones necesarias para poder actuar y votar con la mayoría del Consejo. Por desgracia, al Consejo no le ha sido posible llegar a una decisión unánime.

Pero deseo señalar que esta falta de unanimidad no debe interpretarse en modo alguno como favorable al régimen de Franco, y ello aunque no hayan sido aprobadas las recomendaciones del Subcomité tendientes a adoptar medidas definidas contra dicho régimen. En efecto, la oposición del Consejo a esas recomendaciones no se ha debido a un estado de ánimo favorable a Franco, sino, por el contrario, al hecho de que ciertos miembros del Consejo han estimado que las medidas propuestas por el Subcomité eran insuficientes.

En vista de todo ello, no creo que el régimen

fascista de Franco en España tenga ningún motivo de consuelo por los resultados de nuestra última reunión. Deseo señalar esto para impedir que se forme en el pueblo español una idea errónea sobre la actitud del Consejo acerca del régimen franquista y creo estar expresando una opinión común de todos nosotros.

Pero como no nos hemos puesto de acuerdo sobre las medidas concretas que se deben tomar, a pesar de la unanimidad de nuestra actitud general hacia el régimen de Franco en España, deseo pedirles, en nombre de mi Gobierno, que consideren de nuevo las medidas que propuse originalmente en nombre del Gobierno de la República Popular de Polonia y que figuran en el proyecto de resolución que presenté originalmente y cuyo texto tenemos ante nosotros. Estimo que si sometemos a votación este proyecto de resolución obtendremos un valioso resultado, esto es, el de revelar hasta qué punto los diferentes gobiernos aquí representados están dispuestos a ir en lo que respecta a las medidas prácticas inmediatas en relación con el régimen de Franco.

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): ¿Podría darse lectura al proyecto de resolución, a fin de que sepamos exactamente cuáles son las propuestas?

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Al iniciarse el debate de la cuestión, el representante de Polonia presentó un proyecto de resolución que fue apoyado por los representantes de Francia, México y la URSS<sup>5/</sup>. El representante de Polonia presenta ahora este mismo proyecto con una ligera modificación de forma que no afecta el fondo. Por lo tanto, si no hay objeciones, podremos someter a votación el texto que tenemos ante nosotros.

Se da seguidamente lectura al proyecto de resolución cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Declara que la existencia y actividades del régimen de Franco en España han producido un desacuerdo de carácter internacional, y hacen peligrar la paz y la seguridad internacionales;

"Invita, de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas, a que todos los Miembros de las Naciones Unidas que tienen relaciones diplomáticas con el Gobierno de Franco rompan esas relaciones inmediatamente;

"Expresa su profunda simpatía por el pueblo español. Desea y espera que el pueblo de España recuperará la libertad de que ha sido privado con la ayuda y complicidad de la Italia fascista y de la Alemania nazi, y

"Está convencido de que pronto llegará el día en que podrá acoger a la nación española en el seno de las Naciones Unidas."

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): Antes de que pasemos a la votación, considero necesario hacer algunas observaciones al proyecto de resolución. En el fondo es el mismo que se presentó originalmente al Consejo de Seguridad. Después de que el representante de Polonia presentó esta propuesta, el Consejo de Seguridad decidió, en su 35a. sesión, que se

<sup>5/</sup> Véanse las sesiones 34a. y 35a.

crease un Subcomité para investigar la cuestión de España. El Subcomité ha dedicado mucho tiempo a estudiar los hechos relativos a esta cuestión y ha presentado un informe al Consejo de Seguridad. El Consejo ha examinado este informe y en nombre del Subcomité yo presenté en la 45a. sesión una propuesta de orden práctico tendiente a que el Consejo adoptase una decisión positiva, y luego, la Asamblea, medidas positivas. En la 47a. sesión del Consejo, nueve miembros apoyaron la propuesta, uno se abstuvo y un miembro permanente votó en contra de la misma con lo cual la hizo fracasar.

Ahora el representante de Polonia desea que votemos sobre su proyecto de resolución original, que dió lugar a la investigación, y no sobre las propuestas que son producto de esta investigación. No es necesario referirse en detalle a los párrafos primero y tercero de este proyecto de resolución. La esencia del proyecto se halla en el segundo párrafo, donde se propone que, de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas, el Consejo de Seguridad invite a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que mantienen relaciones diplomáticas con el Gobierno de Franco, sean o no miembros del Consejo de Seguridad, a que rompan esas relaciones inmediatamente.

Se trata de hacer que el Consejo actúe conforme al Capítulo VII de la Carta. Sólo en virtud del Capítulo VII de la Carta el Consejo de Seguridad puede tomar legalmente medidas semejantes; pero en virtud del Capítulo VII sólo pueden tomarse legalmente esas medidas si el Consejo de Seguridad tiene la convicción, fundada en hechos, y no sólo en argumentos, de que se haya probado que el régimen de Franco constituye en la actualidad una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39, primer artículo del Capítulo VII. El Subcomité ha negado que sea esta la situación.

No voy a referirme a la actitud del representante de Polonia, pero en todo caso es cierto que los otros cuatro miembros del Subcomité opinaron que esa no era la situación y, por otra parte, los debates habidos en el seno del Consejo revelan que, en la opinión de la mayoría del Consejo, no se ha llegado a esta situación y resulta inexacto decir que los hechos prueban que este régimen es actualmente una amenaza a la paz en el sentido del Capítulo VII.

Lo que el representante de Polonia nos pide que hagamos está en abierta contradicción con el informe del Subcomité. No deseo reanudar las discusiones que hemos tenido la última semana. El Representante de la URSS sostenía que existe una amenaza a la paz. En opinión del Subcomité no hay tal amenaza. Todo lo que puede decirse acerca de la actual situación de España es que hay un desacuerdo de carácter internacional y un peligro latente. En consecuencia, el Consejo podría recomendar el arreglo pacífico de la situación, conforme al Capítulo VI.

Con todo respeto para el representante de Polonia, no se trata de saber hasta dónde están dispuestos a ir los gobiernos. Mi Gobierno está dispuesto a ir hasta donde los hechos lo justifiquen. La verdadera cuestión es determinar en qué medida se ha probado la existencia de los hechos a que se refiere el Artículo 39, y declaro que es echar por tierra todo el trabajo del Subcomité decir que se ha probado su existencia.

Estimo por lo tanto que, conforme a la decisión del Subcomité y a la opinión de una abrumadora mayoría del Consejo, sería erróneo decidir que la situación es una de las previstas en el Artículo 39.

Por lo tanto, la situación no puede solucionarse mediante una orden del Consejo de Seguridad, actuando en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y en virtud de las disposiciones del Capítulo VII; no puede adoptarse, pues, el proyecto de resolución. Lo que el Subcomité ha propuesto, lo que una abrumadora mayoría del Consejo ha aprobado, es que se someta la cuestión a una próxima sesión de la Asamblea General, a fin de que ésta pueda actuar conforme a los términos de la resolución, y adoptar inmediatamente la Declaración de las tres Potencias respecto a la España de Franco.

Juzgo, pues, que no se trata de discutir lo que estarían dispuestos a hacer los miembros del Consejo. No se trata esta tarde de una especie de competencia entre los gobiernos para ver hasta donde cada uno de ellos está dispuesto a ir en lo que toca a España. Debemos examinar esta cuestión con espíritu de cuerpo, y actuar de consuno en este Consejo de conformidad con la Carta. Hemos procedido a una investigación sobre los hechos y, en mi opinión, una investigación semejante debe en todo caso preceder a toda acción que se emprenda en virtud del Capítulo VII de la Carta, a menos que los hechos se admitan. La investigación dejó sentado que no había la base necesaria para tomar las medidas propuestas, y por lo tanto votaré en contra del proyecto de resolución del representante de Polonia.

Sr. PARC'DI (Francia) (traducido del francés): Antes de tomar parte en la votación, deseo precisar la manera en que comprendo la propuesta hecha en un comienzo por el representante de Polonia y que ahora se presenta a nuestra aprobación.

Deseo repetir que, en mi opinión, el informe del Subcomité era del todo notable y satisfactorio. Hubiera deseado que no se nos obligara a romper la unanimidad alcanzada en el seno del Subcomité.

Como la cuestión se plantea de nuevo, aunque de manera diferente, he de recordar que el representante de Francia aceptó la interpretación de los hechos dada por el Subcomité. El primer párrafo de la propuesta que tenemos ante nosotros contiene la palabra "peligrar", a cuyo significado ya me he referido anteriormente. Al igual que otros representantes hice notar que esa palabra necesariamente implica posibilidad; además, el informe del Subcomité se basa en el Capítulo VI, y no en el Capítulo VII de la Carta, como nos lo acaba de recordar el Sr. Evatt. Pero, aun situándose en el terreno del Capítulo VI, el Subcomité había recomendado la ruptura de las relaciones diplomáticas.

En vista de ello, entre la propuesta sobre la cual estamos a punto de votar y la propuesta inicial del Subcomité, hay en realidad una diferencia en cuanto a la fecha en que surtirían efecto las medidas recomendadas. La propuesta de Polonia pide sencillamente la aplicación de una medida en tanto que en el informe del Subcomité se hace una recomendación que se remite a la Asamblea General.

Personalmente estimo que la posición adoptada por el representante de Francia no es contradictoria, y que tampoco existe una contradicción de fondo entre la propuesta del Subcomité, que fué apoyada por el representante de Francia, y la propuesta actual, que sólo difiere de la primera al destacar la urgencia de las medidas que deben tomarse. En consecuencia, votaré a favor del proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Aun antes de que se publicara el informe, no me había hecho ilusiones sobre las conclusiones a que podía llegar el Subcomité ni sobre la actitud que tomarían algunos miembros del Consejo de Seguridad en relación con la cuestión de España. Pero como no creo que ningún miembro del Consejo pueda presentar ahora nuevos argumentos en favor de cualquier tesis, no repetiré, por mi parte, las razones que ya he expuesto en mis intervenciones anteriores.

Me parece que el paso que acaba de dar el representante de Polonia es perfectamente lógico, si se tiene en cuenta su posición cuando comenzó a examinarse la cuestión de España y la situación producida al haberse rechazado la recomendación del Subcomité en el sentido de remitir la cuestión de España a la Asamblea General. Juzgo pues que la posición adoptada por el representante de Polonia es perfectamente lógica y que es justa la propuesta de romper relaciones diplomáticas con Franco, que el Consejo de Seguridad tiene ahora ante sí. Por supuesto, votaré a favor de la misma.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La posición de México quedó expuesta con toda claridad desde la primera sesión en que nos ocupamos de esta cuestión. He repetido nuestros argumentos al respecto en mi última intervención. Por las razones indicadas, pues, apoyaré el proyecto de resolución presentado originalmente por el representante de Polonia.

Estoy plenamente de acuerdo con el representante de Francia en que no hay peligros o amenazas potenciales. Quizá existan en alguna parte, pero nadie sabe dónde. Esta es la única posibilidad que yo pueda ver de una amenaza o peligro potencial o latente. Cuando se conoce la amenaza ya no es potencial ni latente, sino casi una realidad.

No voy a añadir nada más, pues he explicado perfectamente la posición de México al respecto durante mis dos intervenciones anteriores y, lo repito, apoyaré el proyecto de resolución del representante de Polonia.

Sr. QUO Tai-chi (China) (traducido del inglés): La posición del Gobierno de China durante todo el debate sobre la cuestión de España ha estado dirigida, en primer lugar, por un estricto cumplimiento de la Carta, y luego, por la necesidad de establecer los hechos así como las condiciones en las cuales las disposiciones de la Carta pueden y deben aplicarse.

Las conclusiones del Subcomité investigador son que los hechos, tales como se han determinado, no justifican que el Consejo de Seguridad tome medidas conforme al Capítulo VII y, a menos que no se presenten nuevos hechos, la si-

tuación sigue siendo la misma. El proyecto de resolución enmendado de Polonia parece dar a entender que, con omitir la referencia al Artículo en cuya virtud se pide al Consejo que actúe, podemos soslayar la Carta. Creo indispensable que se precisen con absoluta claridad las facultades y funciones que se han conferido al Consejo de Seguridad y en virtud de las cuales éste puede actuar. El mero hecho de no mencionar un determinado Artículo no modifica la situación. La Carta debe respetarse estrictamente en toda medida que el Consejo de Seguridad adopte en su calidad de tal.

Por grande que sea mi deseo de que se tomen medidas contra el Gobierno de Franco, estimo que, en el momento actual, el Consejo no puede adoptar la decisión que se nos pide en el proyecto de resolución enmendado de Polonia. Estoy, pues, plenamente de acuerdo con el representante de Australia quien fué presidente del Subcomité, en lo que ha dicho acerca del proyecto de resolución que estamos examinando.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Por considerar terminado el debate voy a someter a votación el proyecto de resolución del representante de Polonia.

Los países siguientes votan a favor del proyecto de resolución: Francia, México, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La propuesta queda desechada por no haber recibido el número necesario de votos.

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): ¿No se propone el Presidente preguntar si hay votos en contra? Pido que se haga esto, porque si bien 4 votos afirmativos no son suficientes para aprobar un proyecto de resolución pienso que, en bien del funcionamiento del Consejo de Seguridad, deben hacerse constar en acta los votos a favor, los votos en contra y las posibles abstenciones.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): No veo inconveniente en ello. Quienes se opongan a la propuesta sírvanse levantar la mano.

Los países siguientes votan en contra del proyecto de resolución: Australia, Brasil, China, México, Países Bajos, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Por 7 votos contra 4, queda rechazado el proyecto de resolución.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Como el Gobierno de Polonia ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad la situación existente en España, experimenta un sentimiento de responsabilidad al respecto. Aunque nosotros tenemos una opinión muy clara y precisa sobre el carácter de la situación, así como sobre las medidas que deben tomarse, opinión que ha sido expuesta en el proyecto de resolución que acaba de ser objeto de votación, comprendemos, sin embargo, nuestra responsabilidad y la responsabilidad del Consejo de tomar medidas positivas en esta cuestión.

Juzgamos que esta responsabilidad es tan considerable y tan grave, que, hasta cierto punto, nos interesa más que el Consejo tome una acción concreta cualquiera que la forma de esta acción.

Evidentemente tenemos nuestra opinión sobre este punto y la hemos expuesto con toda claridad hace un momento.

Yo invitaría, pues, al Consejo a que no pierda interés en el caso del Gobierno fascista de España, y de los problemas internacionales que representa, sino que lo tenga continuamente en observación y lo haga seguir en la lista de las cuestiones que el Consejo tiene ante sí. Obrar de otro modo significaría detenernos a medio camino.

Por la votación efectuada durante nuestra última sesión, todos nosotros hemos reconocido, con excepción quizás del representante de los Países Bajos - y no estoy siquiera seguro de que podamos considerarlo una excepción - que la existencia del régimen de Franco en España es de interés internacional y que justifica una acción por parte de las Naciones Unidas. Tanto quienes votaron a favor del último proyecto de resolución, que se sometió a votación en la sesión anterior, como los que votaron en contra, comparten la misma opinión. No quisiera que se perdiese este resultado alcanzado.

Propongo, en consecuencia, un breve proyecto de resolución por el cual se exprese la opinión unánime del Consejo sobre el carácter del régimen de Franco y en el que se recomiende que se continúe observando de manera permanente la situación de España y que la cuestión se mantenga en la lista de temas del Consejo, a fin de que éste pueda volver a considerarla en su debida oportunidad si la situación lo exige.

Voy a dar lectura al proyecto de resolución que deseo presentar; seguidamente haré algunas explicaciones y expondré algunos argumentos en su apoyo. El texto es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido el informe presentado por el Subcomité creado el 29 de abril de 1946 para estudiar la cuestión de España, y

"Habiendo tomado nota de que la investigación del Subcomité confirma plenamente los hechos que motivaron la condenación del régimen de Franco en las Conferencias de San Francisco<sup>6/</sup> y de Postdam<sup>7/</sup>, por la Asamblea General en Londres<sup>8/</sup> y por el Consejo de Seguridad en su resolución del 29 de abril de 1946<sup>9/</sup>, y de que la investigación pone también indudablemente de manifiesto que el régimen fascista de Franco constituye un grave peligro para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

"Por lo tanto, decide,

"Seguir vigilando constantemente la cuestión de España y mantenerla en la lista de sus asuntos pendientes, a fin de poder tomar las medidas necesarias para el interés de la paz y la seguridad y,

"Considerar de nuevo la cuestión el 1º de septiembre de 1946, a más tardar, a fin de determinar qué medidas prácticas procede adoptar en-

<sup>6/</sup> Véase Documents of the United Nations Conference on International Organization, volumen 6, Comisión I, Disposiciones Generales, págs. 124 a 136.

<sup>7/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial, págs. 124 a 136.

<sup>8/</sup> Ibid.

<sup>9/</sup> Ibid, pag.

tre las que se estipulan en la Carta, quedando entendido que cualquier miembro del Consejo de Seguridad tiene derecho a presentar este asunto ante el Consejo de Seguridad en todo momento, antes de la fecha señalada".

Ahora unas palabras para explicar y apoyar este proyecto de resolución. Los primeros párrafos registran la opinión unánime expresada en este Consejo, lo mismo que en ocasiones anteriores. Se refieren asimismo a las investigaciones del Subcomité y a sus conclusiones. He tratado de que las conclusiones del Subcomité se ajusten a los términos del informe en todo lo posible y de que expresen una opinión que representa, a mi parecer, el punto de vista común del Consejo o, por lo menos, de la mayoría de sus miembros.

Luego, se pide al Consejo que observe la situación y que la mantenga en la lista de las cuestiones que tiene ante sí.

Por último, viene la decisión de considerar de nuevo la cuestión el 1º de septiembre de 1946, a más tardar, y la declaración del derecho de cualquier miembro del Consejo de Seguridad a presentar este asunto antes de la fecha señalada, si la situación lo justifica. Esta última disposición es muy clara. En España, o en relación con España, pueden suceder toda clase de cosas y, por lo tanto, podría resultar necesario considerar la cuestión antes. Se señala la fecha del 1º de septiembre porque en este proyecto de resolución, lo mismo que en el presentado por el Subcomité, se trata de dar al pueblo de España cierto tiempo para que derroque al régimen de Franco, y volver a examinar la cuestión si esto no se hace.

Podría, asimismo, añadir la expresión de mi deseo personal, que es, según creo, el deseo unánime de los miembros del Consejo, de que si para el 1º de septiembre de 1946 el régimen de Franco ha sido derrocado y se han restablecido las condiciones de una verdadera democracia en España, de manera que el Gobierno existente en ese momento pueda hacer que se cumplan los requisitos necesarios para ser Miembro de las Naciones Unidas, la Organización esté en medida de acoger a España entre sus Estados Miembros.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Estamos examinando ahora un nuevo proyecto de resolución relativo a la cuestión española. Se ha distribuido el texto y se abre el debate sobre el mismo.

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): El actual proyecto de resolución es muy diferente del que acaba de rechazarse y estimo que el Consejo de Seguridad debe darse cuenta bien de algunos de sus aspectos. Si tomo la palabra en estos momentos es porque, hallándome particularmente enterado de los trabajos realizados por el Subcomité, juzgo que sería un error que el Consejo no apreciara en su justo valor los problemas que en lo sucesivo puede suscitar esta cuestión.

El representante de Polonia acaba de decirnos que este proyecto de resolución constituiría una medida positiva. En realidad, no lo es en absoluto. Se limita a fijar la fecha en que volverá a examinarse la cuestión. Ello podría hacerse de muchas maneras. Cualquier Estado, no

sólo los que están representados en el Consejo sino cualquier Miembro de las Naciones Unidas, puede presentar la cuestión. Sin embargo, la cuestión del Irán constituye un precedente en lo que se refiere a mantener una cuestión en el orden del día y si el Consejo de Seguridad estima que ello es una manera adecuada o regular, entonces no cabe ningún reparo contra esa parte de la proposición.

Mi opinión acerca de las situaciones o controversias de este género es la siguiente: cuando una cuestión se lleva ante el Consejo, éste debe solucionarla. Una vez que el Consejo toma una decisión definitiva sobre la cuestión, cualquier país que lo desee puede asumir posteriormente la responsabilidad de presentar de nuevo esa cuestión. Como ha dicho el representante de la China en el curso del debate, ello depende de los nuevos hechos que puedan producirse.

Hay, además, otro aspecto de la cuestión que no carece de importancia y que estoy seguro que no ha pasado inadvertido a la sagacidad del representante de Polonia. Si esta cuestión queda pendiente de examen en el Consejo de Seguridad hasta septiembre, el resultado de ello será privar a la Asamblea General, que ha de reunirse el 3 de septiembre, del derecho a examinar no sólo esta cuestión sino toda la situación sometida al Consejo de Seguridad con miras a formular una recomendación positiva. No hay nada en la Carta que impida a la Asamblea examinar cualquier cuestión de que tratamos aquí, pero mientras un asunto figure efectivamente inscrito en el orden del día del Consejo de Seguridad, la Asamblea no puede formular ninguna recomendación sobre el mismo. El Artículo 12 de la Carta dispone esto con toda claridad. No sé si el representante de Polonia ha tenido esto en cuenta, pero él sabe muy bien que si el Consejo mantiene esta cuestión en su orden del día, la Asamblea General no podrá conocer de ella plenamente.

Deseo igualmente hacer ver con toda claridad también, que en el tercer párrafo del nuevo proyecto de resolución hay una cláusula que debemos examinar en relación con las conclusiones del Subcomité. Se declara en dicha cláusula que "la investigación pone también indudablemente de manifiesto que el régimen fascista de Franco constituye un grave peligro para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Esta es una frase que no figuraba en algunas de las versiones de este proyecto que nos fueron distribuidas no por el representante de Polonia, supongo, sino por otros representantes. Deseo señalar al Consejo que esos no son los términos empleados en el informe del Subcomité, el cual en el párrafo 27 dice que la situación "a pesar de no ser una amenaza presente, según los términos del Artículo 39, es una situación que de continuar podría en realidad poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". No deseo extenderme sobre este aspecto de la cuestión. Supongo que el representante de Polonia no haya tratado, mediante una frase semejante, de formular una afirmación que está en contradicción, por una parte, con las conclusiones del Subcomité y, por otra con la opinión del Consejo expresada en la votación que acaba de efectuarse.

Este proyecto de resolución presenta otro aspecto. Se propone en el mismo que el Consejo

de Seguridad decida volver a considerar la cuestión el 1º de septiembre a más tardar, es decir, que la cuestión si no se suscita antes, se incluirá en el orden del día de esa fecha. Como ya he señalado, si el Consejo de Seguridad decide seguir este método, es preciso tener en cuenta los riesgos que ello supone para la competencia de la Asamblea. De todas maneras, juzgo necesario hacer ver, como ya lo ha hecho el representante de la China, que si no se llevan al conocimiento del Consejo nuevos hechos, en relación con los que ya le han sido presentados, no habrá motivo para tomar ninguna medida. No nos hagamos ilusiones a este respecto. Deseo poner en guardia al Consejo contra toda imprudencia que pueda ser un obstáculo para los trabajos de la Asamblea. Estos son los aspectos más importantes de esta cuestión que el Consejo, ha de desear, sin duda, estudiar con todo cuidado.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): El Sr. Evatt puede estar seguro de que el proyecto de resolución que he presentado no tiene en absoluto por objeto impedir a la Asamblea General que examine esta cuestión o que haga cualquier recomendación que juzgue adecuada. En efecto, conforme al Artículo 12 de la Carta y al artículo 15 del reglamento provisional de la Asamblea General, esta última se halla siempre en libertad de examinar cualquier cuestión. No está en libertad, ciertamente, de formular recomendaciones sobre una cuestión mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando respecto de ellas las funciones que le han sido asignadas. Sin embargo, nada impide que el Consejo, si ese es su deseo, retire la cuestión de su orden del día para permitir que la Asamblea formule recomendaciones. Para obtener que sea retirada, basta el voto de la mayoría simple del Consejo, que es siempre fácil de reunir.

Como quiera que sea, mi proyecto de resolución propone en verdad que la cuestión siga en el orden del día del Consejo hasta el 1º de septiembre. Por otro lado, el período de sesiones de la Asamblea General durará probablemente no menos de cuatro semanas. Es también posible que el Consejo de Seguridad examine esta cuestión durante el período de sesiones de la Asamblea General y, si la mayoría lo desea, cabe también que se retire del orden del día del Consejo, a fin de permitir a la Asamblea General que formule sus recomendaciones. Por lo tanto, el representante de Australia no tiene por qué inquietarse al respecto.

El Sr. Evatt ha planteado otra cuestión; se trata del tercer párrafo de mi proyecto de resolución donde se dice que la investigación "pone también indudablemente de manifiesto que el régimen fascista de Franco constituye un grave peligro para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Yo no he dicho que el informe diga esto pero tal es la conclusión que yo he sacado de la investigación. Pero he utilizado deliberadamente la expresión "en peligro para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Como ustedes recordarían por las reservas que formulé en el informe y por mis declaraciones en el Consejo, creo que en realidad esta cuestión cae dentro del alcance del Artículo 39, que habla de "amenaza a la paz". Sin embargo, he empleado los términos del Artículo 34: "poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", no

porque personalmente atribuya gran importancia a esta distinción, sino porque es posible que otros miembros del Consejo opinen de otra manera y no quiero que les resulte imposible votar a favor del proyecto de resolución.

Quisiera formular una última observación ante el Consejo. La mayor parte de nuestras discusiones y de nuestros desacuerdos no ha versado sobre cuestiones de fondo ni sobre nuestra actitud hacia el régimen de Franco. Se ha tratado sobre todo de diferencias de interpretación jurídica de ciertos puntos. Ahora bien, comprendo perfectamente la importancia que atribuimos a las cuestiones de interpretación jurídica, pues la Carta, como cualquier Constitución, tiene por objeto establecer ciertas normas y ciertas garantías contra decisiones arbitrarias.

Por otra parte, deseo destacar la importancia de que no resultemos prisioneros de consideraciones de orden técnico y de que no permitamos que estas consideraciones nos impidan actuar. Las normas jurídicas y constitucionales, en particular la Carta de las Naciones Unidas, deben estar al servicio de los principios de nuestra Organización, es decir, el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Las consideraciones de orden técnico no deben jamás dominarnos hasta el extremo de no dejarnos actuar.

Estas palabras se deben no sólo a mi sincero deseo de ver que en el examen de la cuestión de España se llega a un resultado positivo, sino también al hecho de que en ello va el interés de las Naciones Unidas y, en particular, del Consejo de Seguridad.

Estamos en presencia de un asunto cuya solución hará jurisprudencia y mostrará si el Consejo es capaz de actuar. Encarezco, pues, a todos los miembros del Consejo a que hallen una base de acción común y eficaz, sin dejarse llevar por consideraciones de orden técnico ni por discusiones estériles.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): En diferentes ocasiones he expresado claramente el vivo deseo de mi Gobierno de que la cuestión de España se someta para su examen a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

He tratado de explicar en varias ocasiones que mi Gobierno experimenta graves dudas en lo que se refiere a ciertos aspectos jurídicos de esta cuestión. Estimo que la Asamblea estaría en mejores condiciones que nadie para tomar una decisión autorizada respecto de puntos precisos que sirvan de base a cualquier acción que pudiera tomarse. Las respuestas que se han dado hasta ahora a mis diversas cuestiones no han disipado ninguna de estas dudas. El hecho de calificarlas de consideraciones de orden técnico no basta para que se disipen. Ya sabía que se recurriría a este expediente y así lo señalé al Consejo la última vez que hice uso de la palabra. Pero eso no constituye en realidad respuesta a mis cuestiones.

Ahora bien, el proyecto de resolución que casi fué aprobado la última vez que nos reunimos aquí, recomienda que la cuestión en su conjunto se remita a la Asamblea, y mi Gobierno estima que ese sería el mejor método de solucionar estas dificultades.

No tengo ninguna objeción que formular a las líneas generales del último proyecto de resolución que ha sometido el representante de Polonia. Si se desea que la cuestión se mantenga en el orden del día del Consejo hasta el período de sesiones de la Asamblea, estoy de perfecto acuerdo en que se proceda así. Quizás sea una buena idea. Pero hay, en mi opinión, el peligro de que si aprobamos apresuradamente una resolución que exprese que la cuestión debe seguir en el orden del día del Consejo, y que el Consejo de Seguridad debe examinarla nuevamente el 1º de septiembre, podemos caer dentro de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta, y la Asamblea puede verse en la imposibilidad de formular ninguna recomendación sobre esta cuestión, a menos que la misma se retire del orden del día del Consejo de Seguridad o se incluya en el mismo sólo por un tiempo limitado.

Creo estar de acuerdo con el representante de Polonia cuando declara que no tiene la intención de impedir a la Asamblea que examine la cuestión. Juzgo que sería posible modificar el quinto párrafo de su resolución de manera que diga: "El Consejo de Seguridad decide .... seguir vigilando constantemente la cuestión de España y ...." - aquí consignaría la frase siguiente: "hasta que la Asamblea General se reúna en septiembre próximo", para terminar diciendo, "mantener la cuestión en la lista de sus asuntos pendientes, a fin de poder tomar las medidas necesarias para el interés de la paz y la seguridad ....".

Si el representante de Polonia acepta que se incluyan estas palabras, con ello quedarían satisfechas mis objeciones. En mi opinión, de la que espero participe el Consejo, esta inserción significa que cuando la Asamblea se reúna, el Consejo de Seguridad se verá obligado a retirar la cuestión de su orden del día y remitirla a la Asamblea. Si el representante de Polonia acepta dicha modificación, yo en cambio podría aceptar tal parte del proyecto de resolución.

Pero si el representante de Polonia acepta la modificación, yo tendría naturalmente que pedirle que haga desaparecer también la primera parte del sexto párrafo según la cual el Consejo de Seguridad debe "considerar de nuevo la cuestión el 1º de septiembre de 1946, a más tardar, a fin de determinar qué medidas prácticas procede adoptar, entre las que se estipulan en la Carta".

Con estas modificaciones yo aceptaría el proyecto de resolución en su conjunto, con excepción de los términos que ha señalado el representante de Australia y según los cuales la investigación efectuada por el Subcomité habría puesto de manifiesto que "el régimen fascista de Franco constituye un grave peligro para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

Al igual que el representante de Australia, estimo que esto es inexacto. Lisa y llanamente, la investigación del Subcomité no establece eso.

Sin embargo, con las modificaciones que acabo de señalar, es decir con la supresión de la última frase del tercer párrafo, con la inclusión de una frase en el quinto y con la supresión de la primera frase del sexto párrafo, estaría dispuesto a aceptar el proyecto de resolución.

**Sr. GROMYKO (Union de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso):** El proyecto de resolución que el representante de Polonia ha presentado hoy al Consejo es, por supuesto, insuficiente en lo que se refiere a su contenido y a las medidas que prevé. La situación en España es tan grave y tan considerable la importancia del problema español, que las medidas que se proponen en este proyecto no corresponden en absoluto a la gravedad de la cuestión.

Sin embargo, como el Consejo de Seguridad, después de haber examinado extensamente esta cuestión, no ha podido hasta ahora tomar una decisión más satisfactoria y adoptar medidas concretas y prácticas para eliminar la amenaza a la paz que constituye la existencia en España del régimen fascista de Franco, estoy dispuesto a apoyar el proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia, teniendo en cuenta que la decisión de mantener esta cuestión en el programa del Consejo de Seguridad es perfectamente justa y lógica, independientemente de las medidas que puedan ulteriormente tomarse sobre la cuestión de España. Precisamente por esta razón estoy dispuesto a adoptar una actitud positiva hacia el texto del proyecto de resolución que acaba de presentar el Sr. Lange, aunque, lo repito, es claramente insuficiente y no corresponde en absoluto a la gravedad de la cuestión que estamos examinando.

En lo que respecta a la enmienda que ha propuesto Sir Alexander Cadogan, me parece que priva totalmente al proyecto de resolución del Sr. Lange de su sentido y de su contenido fundamental.

En efecto, el Sr. Lange propone que el Consejo de Seguridad después de mantener la cuestión de España en su orden del día, en el curso del 1º de septiembre del año en curso a más tardar y decida naturalmente las medidas que han de tomarse en relación con el examen de la cuestión de España.

Conforme a este proyecto, pues, el Consejo tendría que decidir qué medidas ha de adoptar cuando examine nuevamente la cuestión. Sir Alexander Cadogan propone, en cambio, que el Consejo de Seguridad decida desde ahora remitir la cuestión de España a la Asamblea General, cuando comience el examen de esta cuestión, es decir, el 1º de septiembre, o antes de esta fecha. Esta propuesta se halla en contradicción con la del Sr. Lange. De esta última no queda casi nada, por no decir absolutamente nada. Creo sería un error aceptar que se mantuviera la cuestión de España en el orden del día por un lado, y por el otro, declarar que cuando el Consejo de Seguridad volviera a examinar esta cuestión la remitiera a la Asamblea General. Las dos proposiciones se excluyen y son contradictorias. Si el Consejo de Seguridad mantiene esta cuestión en su orden del día, debe adoptar las medidas consiguientes y aprobar una resolución sobre el punto. Si no la mantiene, entonces comete un error muy grave, incompatible con los principios de la Carta, la cual exige que el Consejo de Seguridad esté alerta y vea por el mantenimiento de la paz. Por todo ello, siento decir que no puedo aceptar la enmienda propuesta por el representante del Reino Unido.

No me extenderé acerca de la declaración del Sr. Evatt la cual, en substancia, casi no difiere

de la de Sir Alexander Cadogan. El Sr. Evatt desea que se remita la cuestión de España a la Asamblea General y quiere que nosotros tomemos inmediatamente, aquí mismo, en el Consejo, una decisión en este sentido. Estimo que conviene más mantener la cuestión en el orden del día del Consejo, y que cuando éste se reúna para examinarla de nuevo, decida qué medidas efectivas hay que tomar acerca del estudio de esta cuestión. En septiembre corresponderá al Consejo tomar una decisión. Pero no cabe dar el menor paso adelante si se plantea la cuestión como lo hacen Sir Alexander Cadogan y el Sr. Evatt. Ello significaría seguir dode estábanos hace cuatro días. Volvemos a hallar bajo otra forma la propuesta de remitir la cuestión de España a la Asamblea General.

**Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés):** Yo no había comprendido la propuesta de Polonia exactamente como acaba de exponerla el representante de la URSS. Había entendido yo que la propuesta del Sr. Lange estaba dirigida a que el Consejo de Seguridad siguiera vigilando la cuestión de España como se dice en el texto, hasta el momento en que el Consejo de Seguridad o bien la Asamblea General la volviera a examinar, sin que ello significase, como la interpreta el Sr. Gromyko, que la propia Asamblea no pueda considerar la cuestión.

La propuesta del representante de Polonia interpretada tal como acabo de indicar, conserva, contrariamente a lo manifestado por el Sr. Gromyko, cierto interés; significa que, durante el período intermedio, no dejaremos de atender y de vigilar una situación que, como se ha reconocido casi unánimemente, constituye un peligro más o menos actual y, en todo caso, una amenaza para la paz.

La propuesta de mantener la cuestión en el orden del día del Consejo de Seguridad se ajusta, pues, por entero a las propuestas del Subcomité; aunque no se dice expresamente en estas últimas, ello se desprende evidentemente de las mismas. En la propuesta de Polonia, se dice expresamente y ello me parece que lejos de suscitar inconvenientes presenta ventajas.

En lo que concierne a las facultades de la Asamblea para examinar la cuestión, estimo por mi parte que no podría aceptar un texto cuyo resultado fuera que la Asamblea no pudiese examinar la cuestión de España en su próximo período de sesiones.

Por ello, personalmente y sin perjuicio, quizás de ciertas modificaciones de pura forma, apoyo la enmienda que ha propuesto Sir Alexander Cadogan, en todo caso en lo que concierne a tres cláusulas del proyecto de resolución de Polonia.

**Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés):** No creo necesario definir de nuevo la posición del Gobierno de los Estados Unidos ante el régimen de Franco, que ya ha sido expuesto muy claramente en varias ocasiones. Deseo decir solamente que no puedo aceptar la propuesta del representante de Polonia, a menos que se apruebe una enmienda semejante a la de Sir Alexander Cadogan, para que se haga ver en términos inequívocos que la Asamblea se halla en completa libertad de examinar esta cuestión cuando se reúna en septiembre.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Me parece que el debate, lejos de aclarar la cuestión, la ha vuelto más obscura todavía. El hecho es que el proyecto de resolución presentado por el Sr. Lange no indica en absoluto que la Asamblea General no podrá en ningún caso examinar la cuestión de España. Este punto no figura en la resolución de Sr. Lange. Pero si se acepta la propuesta de Sir Alexander Cadogan, se estará por ello mismo decidiendo que cuando se examine de nuevo el problema español, es decir, el 1º de septiembre, o cuando de esta fecha, se tendrá que remitir necesariamente la cuestión a la Asamblea General. Esto es lo que se obtendrá de adoptar la enmienda de Sir Alexander Cadogan.

¿No valdría más solucionar el problema manteniendo, confirmando y aprobando el texto del Sr. Lange, que deja al Consejo de Seguridad en libertad de tomar la decisión que estime conveniente el 1º de septiembre o antes de esa fecha? No sabemos en la actualidad la decisión que tomará el Consejo de Seguridad el 1º de septiembre. Quizá decida que la Asamblea General examine esta cuestión. Quizá juzgue necesario tomar él mismo medidas concretas respecto del régimen de Franco.

El proyecto de resolución que propone el Sr. Lange deja al Consejo de Seguridad en libertad para determinar las medidas que le parezcan necesarias cuando examine de nuevo el problema. Sólo de esta manera puede plantearse la cuestión en la actualidad. ¿Cómo se podría atar de pies y manos al Consejo de Seguridad una resolución según la cual cuando se reúna de nuevo para examinar la cuestión de España no ha de tener libertad para pronunciarse al respecto, sino que tendrá que dejar a la Asamblea General el cuidado de hacerlo? El problema surge en relación con el motivo por el cual se mantiene la cuestión de España en la lista de los asuntos pendientes; evidentemente que no es para no perderla de vista y conservarla en los archivos del Consejo de Seguridad. Evidentemente que con ese objeto no debe mantenerse en la lista de los asuntos pendientes la cuestión de España, sino para que el Consejo de Seguridad pueda examinar el fondo de la cuestión y tomar las medidas que considere necesarias. Yo no puedo entender qué hay en ello que resulte incomprensible para el Sr. Parodi.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me parece que la propuesta contiene varias cuestiones diferentes, o por lo menos distintas: por un lado, la de mantener la cuestión en el orden del día; por otro, mantenerla solamente hasta el 1º de septiembre. En el curso de la discusión he advertido diferentes tendencias, una de las cuales es advertir la posibilidad a la Asamblea General o explorar la posibilidad de hacerlo. El autor del proyecto de resolución indica que se asigna la fecha 1º de septiembre para permitir que la Asamblea se ocupe de la cuestión. Varios oradores se han pronunciado claramente a favor de que se remita la cuestión a la Asamblea, y otros se han opuesto a ello. Sin embargo, el representante del Reino Unido ha propuesto una enmienda que más que de forma es de fondo, en virtud de la cual se incorporarían al proyecto de resolución las diversas cuestiones que se han debatido. Existe una tendencia a mante-

ner la cuestión de España en la lista de los asuntos pendiente y reservar al mismo tiempo la posibilidad de que la Asamblea conozca de ella cuando se reúna en septiembre. El Artículo 12 de la Carta dice: "Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad".

Si la cuestión española se mantiene en el orden del día, y a fin de que el Consejo de Seguridad desempeñe las funciones que le han sido asignadas, es preciso que éste actúe de alguna manera; limitarse a mantener una cuestión en la lista de los asuntos pendientes no es actuar; no es pues desempeñar una función. Esta interpretación del Artículo 12 quizá permitiría mantener la cuestión en la lista de los asuntos pendientes y dejar al mismo tiempo a la Asamblea la posibilidad de examinarla. No veo sino una lejana posibilidad de acuerdo sobre la enmienda que ha propuesto Sir Alexander Cadogan y, como ha manifestado el representante de la URSS, tanto esta enmienda como la propuesta original pueden dar lugar a otras interpretaciones restrictivas. En vista de ello propongo que se interrumpa el debate para permitir a los diferentes miembros que han participado en él que conversen en forma privada y vean si es posible presentar un texto enmendado en la próxima sesión.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Deseo, ante todo, explicar brevemente cuál es, a mi juicio, la verdadera significación tanto del proyecto de resolución, como de la enmienda propuesta por Sir Alexander Cadogan. Como ya he dicho, el proyecto no se propone en absoluto impedir que la Asamblea General actúe respecto de la cuestión española; creo que el representante de la URSS ha formulado la misma declaración.

Sir Alexander Cadogan propone que vayamos más lejos. Quiere que se exprese en la resolución que el Consejo debe someter la cuestión a la Asamblea General en determinada fecha. Pero nosotros ya hemos rechazado un proyecto de resolución semejante en nuestra última sesión; no veo la necesidad de volver a ello.

Hay otra razón por la cual me opondré a la enmienda de Sir Alexander Cadogan. El hecho de decidir ahora que en determinada fecha se ha de remitir la cuestión a la Asamblea General, representa en cierto modo despojar de su autoridad al Consejo de Seguridad. Ya se ha dicho que nosotros no examinaremos la cuestión en una fecha determinada y no deseo en manera alguna restar autoridad a la Asamblea General. Al propio tiempo, deseo hacer respetar la plena competencia del Consejo de Seguridad en esta cuestión. Juzgo que esto es lo que ha motivado las observaciones formuladas anteriormente por el representante de la URSS, y estoy plenamente de acuerdo con él.

Sin embargo, no deseo extenderme sobre este desacuerdo, pues considero que en el fondo todos tenemos la misma opinión: todos deseamos que se mantenga esta cuestión en el orden del día del Consejo, y todos queremos que éste ejerza su autoridad en la cuestión española sin perjudicar los derechos de la Asamblea General.

Resulta bastante difícil, al redactar una resolución, hacerlo en tal forma que puedan tenerse en cuenta los motivos que animan a los diferentes miembros del Consejo; sin embargo, como he dicho desde el comienzo, deseo vivamente que haya unanimidad en el Consejo.

El Presidente ha hecho una interesante sugerencia al proponer que dispongamos de cierto tiempo para ponernos de acuerdo y hallar un planteamiento común. Quisiera ir todavía más lejos y sugerir al Presidente el siguiente método: que nombre un comité de redacción compuesto de 3 a 5 miembros, a su discreción, y que le encargue la elaboración de un texto que el Consejo pueda aceptar. Pero pediría asimismo al Presidente que no diera a este comité sino un plazo muy breve para actuar y que le invitara a someter su informe antes de la próxima sesión o lo antes posible, ya que hemos discutido extensamente el asunto y tanto el Consejo como todas las Naciones Unidas tienen interés en que se solucione esta cuestión en el plazo más breve posible. Confieso que esta sugerencia obedece asimismo a motivos de orden personal: debe salir el jueves para Polonia y tengo mucho interés en que se solucione la cuestión antes de mi partida.

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): Me asocio a la sugerencia formulada por el Sr. Lange en el sentido de tratar de elaborar un proyecto de resolución sobre el cual todos podamos ponernos de acuerdo. De sus declaraciones deducimos que no tiene la intención de poner obs-

táculos a la competencia de la Asamblea General ni dejar de lado las conclusiones del Subcomité. Esto es lo que él ha dicho. Juzgo que es posible hallar una fórmula que todos podamos aceptar y yo deseo hacer todo lo que esté en mis manos para contribuir a ella.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de Polonia ha propuesto que se constituya un comité. Deja a mi arbitrio el decidir si este comité debe estar compuesto de tres, cuatro o cinco miembros. Según el representante de Polonia se trataría de un comité de redacción solamente, pero yo me temo que no se trate sólo de una cuestión de forma sino en realidad de una cuestión de fondo. Además, ha expresado el deseo de que el comité proceda con rapidez.

Tomará mucho tiempo llegar a un acuerdo, pero a pesar de eso, y en atención a la razón de carácter personal que ha señalado el representante de Polonia, me permitiré designar a los representantes de Australia, Polonia y el Reino Unido como miembros del comité. El representante de Australia fué Presidente del Subcomité, el representante de Polonia es el autor del proyecto de resolución y el representante del Reino Unido es el autor de la enmienda.

La próxima sesión será el miércoles a las 15 horas, como ha solicitado el representante de Polonia.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas

## CUADRAGESIMONOVENA SESION

*Celebrada en Hunter College, Nueva York,  
el miércoles 26 de junio de 1946, a las 15 horas.*

Presidente: Sr. CASTILLO NAJERA (México).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 93. Orden del día provisional (documento S/94)

El orden del día es el mismo que el de la 47a. sesión (S/89).

### 94. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

### 95. La cuestión de España (continuación)

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Los miembros del Consejo recordarán sin duda que durante la última sesión nombramos un comité de redacción del cual ha sido Relator el Sr. Evatt, a quien invito a presentar el informe.

Sr. EVATT (Australia) (traducido del inglés): En la última sesión, a propuesta del representante de Polonia, se nombró un comité de redacción para que examinara el proyecto de resolución que aquél acababa de presentar y viese la posibilidad de redactar un texto sobre el cual el

Consejo pudiera ponerse de acuerdo. Dicho comité estaba integrado por el representante del Reino Unido, el representante de Polonia, y el que habla.

Cúmpleme informar al Consejo que los tres representantes no han podido ponerse de acuerdo sobre el texto que deben someter a la consideración del Consejo. Presento ahora, en nombre de la mayoría del comité de redacción, el texto de una propuesta, de la cual disiente el representante de Polonia y que presentaré en forma de enmienda al proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Ante todo, daré lectura al texto así modificado:

"El Consejo de Seguridad, habiendo creado el 29 de abril de 1946 un Subcomité encargado de investigar la situación de España,

"Tomando nota de que las investigaciones practicadas por el Subcomité han confirmado plenamente los hechos que motivaron la condenación del régimen de Franco en las Conferencias de Potsdam y San Francisco, y por la Asamblea General en la primera parte de su primer